



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-1210] [9L/5300-1211] [9L/5300-1212] [9L/5300-1213] [9L/5300-1214] [9L/5300-1215] [9L/5300-1216] [9L/5300-1217] [9L/5300-1218] [9L/5300-1219] [9L/5300-1220] [9L/5300-1221] [9L/5300-1222] [9L/5300-1223] [9L/5300-1224] [9L/5300-1225] [9L/5300-1226] [9L/5300-1227] [9L/5300-1228] [9L/5300-1229] [9L/5300-1230] [9L/5300-1231] [9L/5300-1232] [9L/5300-1233] [9L/5300-1234] [9L/5300-1235] [9L/5300-1236] [9L/5300-1237] [9L/5300-1238] [9L/5300-1239] [9L/5300-1240] [9L/5300-1241] [9L/5300-1246] [9L/5300-1247] [9L/5300-1248] [9L/5300-1249] [9L/5300-1250] [9L/5300-1251] [9L/5300-1258] [9L/5300-1259] [9L/5300-1260] [9L/5300-1261] [9L/5300-1262] [9L/5300-1263] [9L/5300-1264] [9L/5300-1265] [9L/5300-1266] [9L/5300-1267] [9L/5300-1268] [9L/5300-1269] [9L/5300-1270] [9L/5300-1271] [9L/5300-1272] [9L/5300-1273] [9L/5300-1274] [9L/5300-1275] [9L/5300-1276] [9L/5300-1277] [9L/5300-1278] [9L/5300-1279] [9L/5300-1280] [9L/5300-1281] [9L/5300-1282] [9L/5300-1283] [9L/5300-1284] [9L/5300-1285] [9L/5300-1286] [9L/5300-1287] [9L/5300-1288] [9L/5300-1289] [9L/5300-1290] [9L/5300-1291] [9L/5300-1292] [9L/5300-1293]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 20 de julio de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/5300-1251]

TIPO DE ESPECTÁCULOS QUE SE ENTIENDE QUE ESTÁN PERMITIDOS CON GANADO VACUNO QUE NO ES DE LIDIA EN LOS QUE HAY PRESENCIA DE MENORES, PRESENTADA POR D.ª MARÍA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"Todos aquellos que no atenten contra la protección a la infancia y la adolescencia, siempre y cuando además sean encuadrables en el objeto de aplicación de la Ley de Espectáculos y actividades recreativas.

A título informativo, se indica que en materia de espectáculos taurinos regulados por la Ley 10/1991, de 4 de abril, de Potestades administrativas en espectáculos taurinos, no establece limitación alguna a este respecto.

El Comité de Derechos de los Niños de la ONU ha recomendado en el mes de febrero de este año, que prohíba la participación de niños y adolescentes menores de 18 años en corridas de toros como toreros o espectadores, pero ha recalcado que, en general no está en contra de la tauromaquia.

La edad mínima en España para participar en escuelas de tauromaquia es de 14 años, (normativa estatal), pero no está prohibido que los niños acudan a los toros y cada Comunidad tiene su propia regulación.

En Cantabria en el Decreto 65/2004, de 8 de julio, su artículo 32 fija la edad mínima para participar en un festejo taurino popular, (suelta de vaquillas, encierros y exhibición y concurso de cortes), en los dieciocho años. A los efectos del presente Reglamento, tienen la consideración de participantes aquellas personas que reuniendo los requisitos previstos en este artículo, voluntariamente permanezcan dentro del recinto o lugar acotado para el desarrollo del mismo, corriendo o conduciendo reses.

En consecuencia, tampoco se hace referencia a la edad mínima para acudir como espectador a los espectáculos taurinos populares, al igual que la legislación estatal."